

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000396 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, **01 OCT 2025**

VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 2530556 Expediente N° 2287208, de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-GMEH, de fecha 05 de junio de 2025, Informe N° 816-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 31 de julio de 2025, Informe N° 838-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

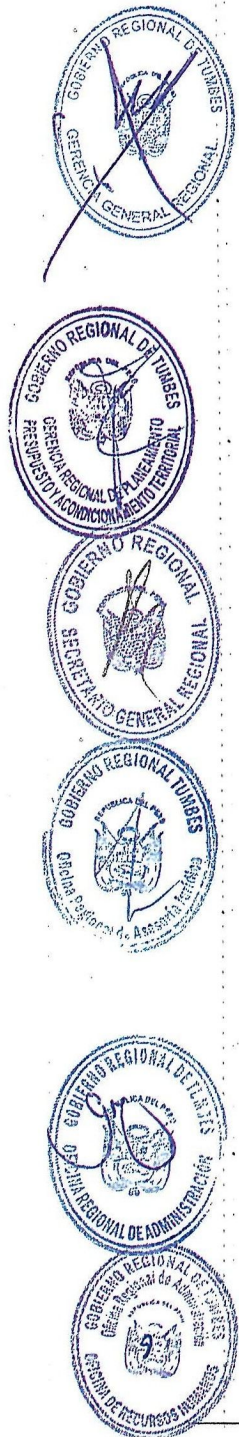
Que, del numeral 117.1 del artículo 117°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, señala que:

“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°. inciso 20) de la Constitución Política del Perú”.

Que, el numeral 117.3 del citado establece que:

“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000396 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

Que, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada norma legal del párrafo precedente, el cual establece que:

"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)"

En este orden normativo la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro documentario N° 2530556 Expediente N° 2287208, de fecha 29 de mayo de 2025, la Servidora **Nombrada NORMA ARLENY ZARATE DE GAZANI**, identificada con DNI N° 00200337; solicita reconocimiento de remuneraciones devengadas y liquidación de intereses por aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a los argumentos ahí expuestos.

Que, mediante Informe N° 022-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-GMEH, de fecha 05 de junio de 2025, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal; informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, la fecha de ingreso a la carrera pública de la Servidora **Nombrada NORMA ARLENY ZARATE DE GAZANI**; recomendando se derive el presente expediente a la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 816-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 31 de julio de 2025, la Unidad de Remuneraciones informa que mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGIÓN GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, la Región Grau, hoy Gobierno Regional Tumbes, otorgó a los Funcionarios, Profesionales, Técnico y Auxiliares y Personal Contratado por Funcionamiento, una Bonificación Especial equivalente a la Siguiete Escala:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000396 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

CATEGORIA	MONTO S/.
FUNCIONARIOS ESCALA 11	
61%	1,100.00
52%	900.00
47%	900.00
44%	800.00
39%	700.00
DIRECTIVOS	
F3	700.00
F2	600.00
F1	600.00
PROFESIONALES	
SPA	600.00
SPB	600.00
SPC	600.00
SPD	500.00
SPE	500.00
SPF	500.00
TECNICOS	
STA	400.00
STB	400.00
STC	400.00
STD	400.00
STE	400.00
AUXILIARES	350.00

Que, concluye que los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Contratados por Funcionamiento, perciben un Ingreso Total Permanente, que supera los S/. 300.00 Nuevos soles, teniendo en cuenta que el solicitante se encuentra en el grupo ocupacional Técnico; por lo que se declara improcedente, lo solicitado por la Servidora Nombrada.

Que, mediante Informe N° 838-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; informa al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes sobre reconocimiento de remuneración devengadas y liquidación de intereses – Decreto de Urgencia N°037-94, solicitadas por la servidora Nombrada **NORMA ARLENY ZARATE DE GAZANI**.

Que, mediante Decreto Ley N° 25697, publicado el 29 de agosto de 1992 se fija el **Ingreso Total Permanente** que deberán percibir los servidores de la Administración Pública a partir del primero de agosto de 1992; el mismo que en su Artículo 1° establece que:

"A partir del primero de agosto de 1992 el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor a los siguientes montos en cada grupo ocupacional":





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000396

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

01 OCT 2025

Tumbes,

GRUPOS OCUPACIONALES

- Profesional
- Técnico
- Auxiliar

MONTO

S/. 150.00
S/. 140.00
S/. 130.00

Que, con fecha 30 de junio de 1994 se publicó el Decreto de Urgencia N° 037-94, se fija el monto mínimo del **Ingreso Total Permanente** de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; el mismo que en su **Artículo 1°** decreta:

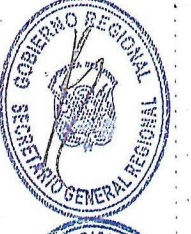
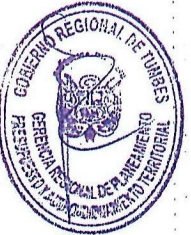
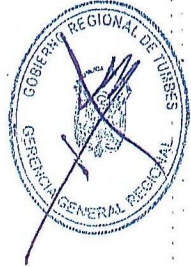
Que, a partir del 1 de junio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00).

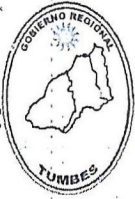
Que, en su **Artículo 2°**, establece, a partir el 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1. Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales (...).

Que, ahora bien, existe ciertas precisiones en los conceptos usados por la normativa de la carrera administrativa al referirse a la remuneración total permanente, remuneración total, y el **ingreso total permanente**, así tenemos que las normas que regulan el régimen del Decreto Legislativo N° 276 han establecido una serie de conceptos de pago entre los que se encuentra la denominadas “Remuneración Total” y “Remuneración Total Permanente”, definidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Para efectos remunerativos se considera:

- a) **Remuneración Total Permanente.** - Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general a todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la;
- Remuneración Principal.
 - Bonificación Personal.
 - Bonificación Familiar.
 - Remuneración Transitoria para Homologación.
 - Bonificación por Refrigerio y Movilidad.





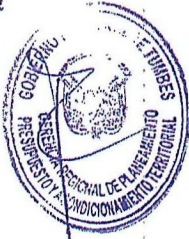
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000396 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025



Que, en tal sentido, como se puede determinar del análisis, los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Contratados por Funcionamiento; a partir de ejecución de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, perciben un Ingreso Total Permanente, que supera los S/. 300.00 Nuevos Soles, y teniendo en cuenta que el solicitante se encuentra en el grupo ocupacional Técnico.



Que, por las razones expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, OPINA: PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo petitionado por la servidora nombrada, **NORMA ARLENY ZARATÉ DE GAZANI**; mediante la Solicitud de Registro N° 2530556, de fecha 29 de mayo de 2025; sobre **RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES – DECRETO DE URGENCIA N° 037-94**, en atención a los fundamentos expuestos.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000396 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la servidora nombrada NORMA ARLENY ZARATE DE GAZANI; sobre RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES – DECRETO DE URGENCIA N° 037-94-PCM; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada, NORMA ARLENY ZARATE DE GAZANI, Oficina de Tecnología para su publicación, currículum vitae y a las Oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Eran Huimer Juan Venitas Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

